

REGISTRO DISTRITAL

DECRETO DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 058 (Enero 29 de 2016)

“Por el cual se modifica el Decreto 532 de 2015”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38, numerales 3 y 14, y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto 457 de 2006, “Por medio del cual se definen reglas relacionadas con las donaciones y los aportes voluntarios, cuotas de corresponsabilidad o de participación en los programas sociales de Bogotá, D.C.”, señala que los recursos voluntarios que las personas naturales o jurídicas, entreguen a título de donación en los términos del artículo 1443 del Código Civil ingresarán al presupuesto distrital como recursos de capital-donaciones y se recaudarán por la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Tesorería y su ingreso, administración y control será determinado por medio de resolución del Secretario Distrital de Hacienda. Dichos recursos serán destinados a los programas que el donante advierta y en su defecto a los programas sociales prioritarios en el Plan de Desarrollo.

Que mediante el Decreto Distrital 532 de 2015 se implementó para el año 2016 el mecanismo de aportes voluntarios, cuyo recaudo se hace en calidad de donación y la cual recibirá el Distrito Capital de los particulares para ser destinados a los programas y proyectos elegidos por los aportantes.

Que dentro de los proyectos señalados en el artículo 2° del citado Decreto Distrital 532 de 2015, no se incluyó la seguridad ciudadana como un proyecto financiable con los aportes voluntarios.

Que entre los objetivos, estrategias, programas y proyectos del Eje 3 “Una Bogotá que defiende y fortalece lo público”, del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 – 2016, se promueve el fortalecimiento de la capacidad de prevención y de respuesta en la lucha contra la delincuencia organizada, contemplando entre otros, el siguiente programa:

“Artículo 40. Programa fortalecimiento de la seguridad ciudadana

Este programa vincula los proyectos considerados estratégicos para la seguridad ciudadana, en coordinación interinstitucional con operadores de justicia y de seguridad, la nación, la región, el departamento y las localidades. Las principales acciones a desarrollar están orientadas a dotar e implementar nuevos equipamientos y medios de seguridad, defensa y justicia y sostenibilidad, y hacer mantenimiento a los existentes; proveer medios de transporte, tecnologías de la información y logística; producir información y conocimiento en relación a la situación de la seguridad y convivencia en la ciudad; consolidar el sistema único para emergencias y seguridad –NUSE-123–; y, actualizar el plan maestro de equipamientos de seguridad, defensa y justicia, en la perspectiva de darle coherencia a través de la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Los proyectos prioritarios de este programa son:

1. Creación y gestión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. El propósito de este proyecto es poner en funcionamiento una entidad distrital del nivel central que se encargue de los asuntos de generación y coordinación de la política para la promoción y la restitución de la seguridad ciudadana. En concordancia

con ello, en el Acuerdo correspondiente se determinará la conformación del sector seguridad en el distrito. En concordancia con ello, en el Acuerdo correspondiente se determinará la conformación del sector seguridad en el distrito. Se espera, así, generar decisiones normativas, administrativas y operativas para la preservación de la seguridad y el combate y disuasión del crimen y el delito, y en consecuencia su disminución.

2. Mejoramiento de las condiciones de operación para la seguridad y la convivencia en la ciudad. Mediante este proyecto se desarrollarán e implementarán nuevos equipamientos para la seguridad, defensa y justicia, al igual que se proveerá mantenimiento a los bienes y servicios ya existentes, principalmente para favorecer la estrategia del plan cuadrantes. De manera adicional, se incrementará la capacidad de movilidad destinada a la seguridad ciudadana; se modernizará e integrará la plataforma tecnológica del sistema integrado de seguridad y emergencias; se implementarán programas logísticos y operativos para la seguridad ciudadana; y se capacitará y formará a la fuerza pública y a los operadores de justicia, con el fin de mejorar sus competencias.

3. Fortalecimiento del sistema integrado de seguridad y emergencias - NUSE 123. A través de este proyecto se actualizará la plataforma tecnológica y operativa del NUSE para ofrecer una respuesta eficiente y rápida de las entidades que se encuentran adscritas en el sistema para la prevención, atención y despacho de recursos, lo que permitirá brindar una adecuada respuesta en situaciones de urgencias, emergencias y desastres; así como en eventos que involucren situaciones alrededor del tema de seguridad que ocurran en el distrito.

4. Articulación de la política de seguridad distrital con la nacional. Los programas de seguridad de la ciudad se articularán con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (PNVCC)".

Que en el Título "III. Seguridad y Convivencia, del Programa de Gobierno del señor Alcalde Mayor señala:

"...Los ciudadanos recuperarán el derecho a vivir sin miedo..."

Los ciudadanos hoy viven con miedo, y los delincuentes están tranquilos. Vamos a invertir esa ecuación. Queremos que los habitantes de la ciudad vivan tranquilos y que sean los delincuentes quienes sientan temor del accionar efectivo y legítimo de las autoridades. Mejorar la seguridad es un imperativo ético que además genera equidad. Lo primero que Bogotá necesita es un alcalde que efectivamente lidere el tema

de la seguridad como máxima autoridad de policía de la ciudad; que apoye a la Fuerza Pública y que le exija resultados.

Equipo por Bogotá reconoce la complejidad del problema del delito y la violencia urbana. La Seguridad no se puede abordar únicamente desde una perspectiva policiva; ni siquiera punitiva. Este problema pide una concepción más amplia que incluya aspectos preventivos, correctivos y punitivos. La seguridad no puede seguir siendo tratada como un tema secundario.

2. Estrategia de lucha contra la delincuencia. Vamos a dinamizar la lucha contra el delito, fortaleciendo a la Policía, con mejores medios técnicos, tecnología de punta como cámaras de vigilancia con capacidad de reconocimiento facial y de placas de vehículos. Vamos a buscar tener más policías y mejor equipados. (...)

Que el Gobierno Distrital considera prioritario incluir un proyecto de seguridad ciudadana como parte de los proyectos a financiar con los aportes voluntarios, quedando así cuatro proyectos: el de seguridad previsto tanto en el Plan Distrital de Desarrollo vigente como en el Programa de Gobierno del Alcalde Mayor elegido, conforme a lo previsto en el Acuerdo 489 de 2012, y los tres proyectos ordenados por los Acuerdos Distritales 259 de 2006, 303 de 2007 y 385 de 2009.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 2º del Decreto Distrital 532 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2º.- Destinación de los aportes voluntarios. La Administración Distrital destinará los ingresos del aporte voluntario efectuado por la ciudadanía, teniendo en cuenta el orden y la priorización de los proyectos de inversión social elegidos por la(o)s aportante(s) en el formulario de declaración y pago de los respectivos impuestos.

Los recursos del proyecto de aporte voluntario para los Bomberos de Bogotá, estarán destinados a financiar el mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias; como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D. C. y la ampliación del número de bomberos que se requiera para operar eficientemente.

Los recursos del proyecto del aporte voluntario "Un árbol de vida para Bogotá" estarán destinados a financiar las actividades de arborización con especies nativas, tala, poda, aprovechamiento, trasplante y reubicación

del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, zonas de reserva ambiental y suelo de protección urbana de la ciudad.

Los recursos del proyecto del aporte voluntario “Banco de Provisión de Elementos para el Área de Maternidad en los Hospitales de la Red Pública del Distrito Capital”, estarán destinados a suministrar para cada uno de estos hospitales, de manera gratuita, y de acuerdo con las necesidades y a la disponibilidad de recursos, los elementos que la madre gestante y la /el recién nacida/o requieran en el momento del parto.

El aporte Voluntario adicionalmente podrá destinarse para el siguiente programa contemplado dentro del Plan de Desarrollo:

“Artículo 40. Programa fortalecimiento de la seguridad ciudadana:

Este programa vincula los proyectos considerados estratégicos para la seguridad ciudadana, en coordinación interinstitucional con operadores de justicia y de seguridad, la nación, la región, el departamento y las localidades. Las principales acciones a desarrollar están orientadas a dotar e implementar nuevos equipamientos y medios de seguridad, defensa y justicia y sostenibilidad, y hacer mantenimiento a los existentes; proveer medios de transporte, tecnologías de la información y logística; producir información y conocimiento en relación a la situación de la seguridad y convivencia en la ciudad; consolidar el sistema único para emergencias y seguridad –NUSE-123–; y, actualizar el plan maestro de equipamientos de seguridad, defensa y justicia, en la perspectiva de darle coherencia a través de la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana”.

Parágrafo.— En caso que este criterio básico no permita redistribuir los excesos de financiación, o existan montos destinados a alternativas que no se puedan realizar en la vigencia fiscal por desfinanciación, o cuando no se señale el proyecto al cual va dirigido el aporte voluntario, la Administración reasignará estos recursos a los proyectos que se vayan a desarrollar y que hayan obtenido el mayor orden de preferencia entre los ciudadanos que aportaron voluntariamente. Esta regla no aplica para los aportes voluntarios realizados para los Bomberos de Bogotá D. C., el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” y el Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales en la Red Pública del Distrito Capital”.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 3º del Decreto 532 de 2015, el cual quedará así:

“ART.3º—Administración y ejecución de recursos provenientes de aportes voluntarios. Mientras los

montos recaudados por concepto de pago voluntario se asignan al respectivo proyecto, serán administrados por la Dirección Distrital de Tesorería.

Los recursos recaudados por la Secretaría Distrital de Hacienda correspondientes al aporte voluntario para los Bomberos de Bogotá serán trasladados a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 22 de 1998 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los recursos recaudados por la Secretaría Distrital de Hacienda correspondientes al aporte voluntario “Un árbol de vida para Bogotá” serán trasladados al Jardín Botánico “José Celestino Mutis”.

Los recursos recaudados por la Secretaría Distrital de Hacienda correspondientes al aporte voluntario “Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del Distrito Capital” serán trasladados al fondo financiero distrital de salud de Bogotá, D.C.

Los recursos recaudados para apoyar el programa “fortalecimiento de la seguridad ciudadana” serán una fuente de financiación para la seguridad en el Distrito Capital.”

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Hacienda determinará el procedimiento de administración y ejecución de estos recursos, de conformidad con los parámetros generales de asignación de los mismos señalados en este Decreto y por las normas presupuestales y contables vigentes.”

ARTÍCULO 3º.- Las demás disposiciones del Decreto Distrital 532 de 2015 continúan vigentes.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto Distrital 532 de 2015 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

RESOLUCIONES DE 2016

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 121-DDI-002503, 2016EE8264 (Enero 29 de 2016)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2, 3 y 4 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2, 3 y 4 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 1 Registro, No. 2 con 20 Registros, No. 3 con 13 Registros, No. 4 con 3 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, ubicada en la Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro del (1) Mes siguiente a esta publicación

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
LIQUIDACIÓN	

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 4:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar

la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Avenida Calle 17 No.65B-95 piso 1.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGÉLICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 121-DDI-002503 DEL 29 DE ENERO DE 2016



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que el Jefe de la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, profirio para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación:

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRABABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI000402	2016EE1879	200911065166	SOLEDAD FORERO DE RIVERA	41-482.198	PREDIAL	AAA0055MMYX	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	08-01-16	2007, 2008	KR 54 55 44 BL 6 AP 405	18-01-16	REHUSADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro del (1) Mes siguiente a esta publicación.

ANGELICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 121-DDI-002503 DEL 29 DE ENERO DE 2016



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
140DDI000611	2016EE2787	201501200100042216	JORGE EDUARDO NARVAEZ BONNETH	3.228.441	PREDIAL	AAA0098UAOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	14-01-16	2014	KR 9 80 15 OF 706	20-01-16	CERRADO
DDI000157	2016EE897	201503200100018955	LIBARDO OSPINA TORO	18.593.690	VEHICULOS	BCO886	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	06-01-16	2013	CL 27A SUR 4 25 ESTE	14-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
40DDI000049	2016EE284	201501200100014349	RUIZ CASTIBLANCO MARIO RODRIGO	19.101.452	PREDIAL	AAA0233ZFYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	05-01-16	2013	CL 57 C 57 A 14 AP 202	07-01-16	CERRADO
40DDI000049	2016EE284	201501200100014349	RUIZ CASTIBLANCO MARIO RODRIGO	19.101.452	PREDIAL	AAA0233ZFYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	05-01-16	2013	CL 57 C 57 A 14 AP 202	07-01-16	CERRADO
DDI001778	2016EE5753	201503200100015699	JUAN MANUEL GARZON ALARCON	19.109.197	VEHICULOS	RIX-388	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21-01-16	2013	KR 66 97 35	21-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
173DDI000810	2016EE3506	201402100397189518	ESPERANZA RAMIREZ DE RAMIREZ	41.562.455	ICA	N/A	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	15-01-16	2010-7 2011-1,2,3,4,5,6 2012-1,2,3,4,5,6	CL 52 SUR 79D 37 IN 1 AP 404	20-01-16	CERRADO
40DDI000049	2016EE284	201501200100014349	RUIZ CASTIBLANCO NINA MARIELA	41.623.098	PREDIAL	AAA0233ZFYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	05-01-16	2013	CL 60 57 22 LC 121	07-01-16	CERRADO
40DDI000049	2016EE284	201501200100014349	RUIZ CASTIBLANCO NINA MARIELA	41.623.098	PREDIAL	AAA0233ZFYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	05-01-16	2013	CL 60 57 22 LC 121	07-01-16	CERRADO
151DDI000269	2016EE1416	201501200100012296	LOPEZ DE ORTIZ LUCY STELLA FRANCISCA	41.718.039	PREDIAL	AAA0092SEOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	07-01-16	2016	CL 144 13.35 IN 2 AP 704	07-01-16	NO RESIDE
DDI000325	2016EE1635	201501200300028012	ANA JULIETA CALVO SUAREZ	51.616.928	PREDIAL	AAA0157JSRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08-01-16	2013	CL 69 08 30 AP 204	15-01-16	NO RESIDE
DDI001724	2016EE289675	201503200100016523	MONTERO MOLANO MARIBEL	52.163.695	VEHICULOS	SHA322	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	23-12-15	2013	CL 35 SUR 3 04 BR VILLA DE LOS ALPES	30-12-15	CERRADO

El deber de dar, al derecho a recibir

52DDI000090	2016EE278835	N/A	EMMA ACERO VARGAS	52.841.559	ICA	N/A	RESOLUCIÓN SANCIÓN	13-11-15	2010-7 2011-1,2,3,4,5,6	KR 87 2A 36	26-11-15	CERRADO
167DDI000792	2016EE3372	201502100307085050	JUAN MANUEL SAMPER SAMPER	79.158.982	ICA	N/A	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	15-01-16	2011-7 2012-1,2,3,4,5,6 2013-1,2,3,4,5,6	CL 77 10 57 AP 402	20-01-16	NO RESIDE
DDI001723	2016EE289673	201503200100017387	VALENCIA VARGAS SIMON ARTURO	80.368.786	VEHICULOS	SG434	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	23-12-15	2013	KR 76 A 90 A 47 BR LA SERENA	29-12-15	CERRADO
DDI000325	2016EE1635	2015012003000026012	SUPER CENTRO COMERCIAL MAICAO S.A EN LIQUIDACION	800.228.970	PREDIAL	AAA0157JSRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08-01-16	2013	AC 72 20 78	14-01-16	NO RESIDE
DDI000393	2016EE1866	201503200100022230	SALVACAR SAS	811.010.467	VEHICULOS	RBY980	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-01-16	2013	KR 46 35 55	19-01-16	NO RESIDE
DDI000332	2016EE1659	201501200300022423	JAPIO GARCES Y CIA S.C.A	890.929.088	PREDIAL	AAA0101XEXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-01-16	2013, 2014	KR 6 115 65 LC 148	14-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI749	201EE1515	201503200100020146	TOYOTA DE COLOMBIA S.A.	900.230.012	VEHICULOS	DCB225	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	07-01-16	2013	KM 1,5 VÍA SIBERIA COTA PARQUE EMPRESARIAL POTRERO CHICO	18-01-16	NO RESIDE
DDI750	201EE1515	201503200100020145	TOYOTA DE COLOMBIA S.A.	900.230.012	VEHICULOS	DBV210	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	07-01-16	2013	KM 1,5 VÍA SIBERIA COTA PARQUE EMPRESARIAL POTRERO CHICO	18-01-16	NO RESIDE
171DDI000801	2016EE3410	201502100307085051	INVERSIONES DIBERPUL S.A.S.	900.544.712	ICA	N/A	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	15-01-16	2012-5,6 2013-1,2,3,4,5,6 2014-1,2,3,4,5,6	KR 21 37 84	20-01-16	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

ANGELICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 121-DDI-002503 DEL 29 DE ENERO DE 2016



ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cobro Coactivo y la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
N/A	2016EE2530	201503200100020927	EDISON CANO ACEVEDO	13.718.487	VEHÍCULOS	BDI477	AUTO DE ARCHIVO	13-01-16	2013	CL 140 A.102 15	19-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI000257	2016EE1364	15132850	MARIA GUILLERMINA SANCHEZ LAVERDE	20.599.974	PREDIAL	AAA0002EIDE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	07-01-16	2003, 2004, 2005, 2006, 2007	CL 2 SUR 10 50	22-01-16	CERRADO
DDI000247	2016EE1342	2012EE90168	MARIA GUILLERMINA SANCHEZ LAVERDE	20.599.974	PREDIAL	AAA0002EIDE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	07-01-16	2008, 2009	CL 2 SUR 10 50	22-01-16	CERRADO
DDI000004	2016EE16	201321010976	MAYA MARCELLA SCHLIEF LEMCKE	39.786.425	VEHÍCULOS	CY5428	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	04-01-16	2010	AK 15 123 30 LC 2026	14-01-16	NO RESIDE
DDI000004	2016EE16	201321010976	MAYA MARCELLA SCHLIEF LEMCKE	39.786.425	VEHÍCULOS	CY5428	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	04-01-16	2011	AK 15 123 30 LC 2026	14-01-16	NO RESIDE
DDI000004	2016EE16	201321010976	MAYA MARCELLA SCHLIEF LEMCKE	39.786.425	VEHÍCULOS	CY5428	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	04-01-16	2012	AK 15 123 30 LC 2026	14-01-16	NO RESIDE
DDI000004	2016EE16	201321010976	MAYA MARCELLA SCHLIEF LEMCKE	39.786.425	VEHÍCULOS	CY5428	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	04-01-16	2013	AK 15 123 30 LC 2026	14-01-16	NO RESIDE
753DDI001951	2016EE290981	201503200100049978	MARIA OLGA PEÑUELA GARCIA	52.029.162	VEHÍCULOS	CYU523	AUTO DE ARCHIVO	30-12-15	2014	KR 101B 133 35	05-01-16	CERRADO
DDI000110	2016EE537	201503200100016502	ELENA MARIA FLOREZ MORENO	52.086.349	VEHÍCULOS	RNM894	AUTO DE ARCHIVO	05-01-16	2013	CL 38 30A 25 OF 303 VILLAVICENCIO META	13-01-16	NO RESIDE
DDI000359	2016EE1786	201503200100016586	SANDRA MILENA GONZALEZ GARCIA	52.442.750	VEHÍCULOS	BZK797	AUTO DE ARCHIVO	08-01-16	2013	AUTOPISTA NORTE KM 16 ACROPUERTO, GUAYMARAL-BODEGA 2	18-01-16	NO RESIDE
DDI000022	2016EE131	20061134402	INVERSIONES EDUMAR S EN C	800.018.249	PREDIAL	AAA0124BRPA	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	04-01-16	2003, 2004	CL 100 N. 8 A 55 TR C OF 203	08-01-16	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 121-DDI-002503 DEL 29 DE ENERO DE 2016

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI000022	2016EE131	20061140694	GACEN S.A	800.112.822	PREDIAL	AAA0724BRPA	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	04-01-16	2003, 2004	AK 15 101 09 OF 407	08-01-16	NO RESIDE
DDI000022	2016EE131	20061140694	GACEN S.A	800.112.822	PREDIAL	AAA0724BRPA	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	04-01-16	2003, 2004	AK 16 122 18	08-01-16	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

ANGELICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No 4 DE LA RESOLUCIÓN No. 121-DDI-002503 DEL 29 DE ENERO DE 2016



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	No. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	No. PROCESO	IMPUESTO	No. CORDIS	DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EMPERATRIZ GONZALEZ DE FITATA	20.407.036	DDI060800	16-12-13	2013EE287757	PREDIAL	2013EE287757	CL 57U SUR 76A 50	27-01-14	REHUSADO
EDGAR LOPEZ SANCHEZ	6.757.532	DDI001251	16-12-15	201311006645.	PREDIAL	2015EE286906	KR 28A 63C 54	14-01-16	CERRADO
EDGAR LOPEZ SANCHEZ	6.757.532	DDI001251	16-12-15	201311006645.	VEHICULOS	2015EE286906	KR 28A 63C 54	14-01-16	CERRADO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Avenida Calle 17 No.65B-95 piso 1.

ANGELICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

Resolución Reglamentaria Número 002 (Enero 28 de 2016)

“Por la cual se constituyen las CAJAS MENORES de la Contraloría de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones”.

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 21 del Acuerdo 519 de 2012 y el artículo 3 del Decreto 061 del año 2007 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá; y**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 87 del Decreto 714 de 1996, “Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”, señala que la facultad para ordenar el gasto estará en cabeza del jefe de cada entidad, quien podrá delegarla en funcionarios del nivel directivo y será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes; tanto los ordenadores del gasto como los responsables del manejo de las cajas menores responderán disciplinaria, civil, tributaria y penalmente por las acciones y omisiones, resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos.

Que de acuerdo con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH N° 226 del 8 de octubre de 2014), mediante Decreto 061 de febrero 14 de 2007, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., reglamentó el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo, y estableció el monto y número de las mismas, las cuales se constituirán para cada vigencia fiscal, a través de resolución suscrita por el representante legal de cada entidad.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., hace parte del presupuesto anual del Distrito Capital de conformidad

con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, que mediante el Decreto 533 de Diciembre de 2015, cuenta con un presupuesto Anual para la vigencia de 2016 de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$115.935.549.000) que corresponden a 168.155 SMMLV, permitiendo constituir hasta dos cajas menores con una cuantía máxima mensual conjunta de 180 SMMLV de conformidad con el artículo 7 del Decreto 061 de 2007.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., expidió la Resolución Reglamentaria No. 051 del 20 de noviembre de 2013, “Por medio de la cual se adoptan los Procedimientos del Proceso de Gestión Financiera en la Contraloría de Bogotá D.C.” entre ellos el procedimiento para el manejo de cajas menores de la Entidad.

Que el Subdirector Financiero expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 15 del 19 de enero de 2016 y 09 del 18 de enero de 2016, para la apertura de las Cajas Menores del Despacho del Contralor y de la Dirección Administrativa y Financiera y, respectivamente, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 061 de 2007.

Que se hace necesaria la creación, reglamentación y determinación de los responsables de las cajas menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir las cajas menores en la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia 2016, en las Dependencias y en la cuantía según el rubro presupuestal que a continuación se detalla:

- A. DESPACHO DEL CONTRALOR,** Constituir la caja menor, por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE.** mensuales para la atención de los gastos generales con carácter urgente, imprescindibles, necesarios e inaplazables de la Dependencia y de la Oficina Asesora Jurídica, así:

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	Cuantía Autorizada \$	
3.1.2.01.02	GASTOS DE COMPUTADOR		500.000
3.1.2.01.04	MATERIALES Y SUMINISTROS		4.000.000
3.1.2.02.03	GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN		2.000.000
3.1.2.02.04	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1.000.000	1.000.000 500.000
3.1.2.02.05.01	MANTENIMIENTO ENTIDAD		1.000.000
3.1.2.03.02	IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DERECHOS Y MULTAS		500.000
	TOTAL		9.000.000

El Ordenador del Gasto será el Director de Apoyo al Despacho o quien haga sus veces; así mismo, el manejo de esta Caja Menor estará a cargo de un funcionario Secretario 440-07, Técnico Operativo 34-05, Profesional Universitario 219-03 o Profesional Especializado de la Dirección de Apoyo al Despacho, designado por el Director mediante comunicación escrita.

B. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, constituir la caja menor, por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$21.409.000,00) M/CTE**, mensuales para la atención de gastos generales con carácter urgente, imprescindibles, necesarios e inaplazables de la Dirección y de las demás dependencias de la Entidad, que no tengan asignada Caja Menor, así:

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	Cuantía Autorizada \$
3.1.2.01.02	GASTOS DE COMPUTADOR	1.000.000
3.1.2.01.04	MATERIALES Y SUMINISTROS	4.500.000
3.1.2.02.03	GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	4.000.000
3.1.2.02.04	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	2.500.000 1.000.000 500.000
3.1.2.02.05.01	MANTENIMIENTO ENTIDAD	9.000.000
3.1.2.03.02	IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DERECHOS Y MULTAS	409.000
	TOTAL	21.409.000

El Ordenador del Gasto será el Subdirector de Servicios Generales o quien haga sus veces. El manejo de esta Caja Menor estará a cargo de un funcionario Profesional Universitario 219-03, Técnico Operativo 314-03, Técnico Operativo 314-05 o Auxiliar Administrativo 407-03, designado por el Subdirector mediante comunicación escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINACIÓN: Los recursos que se entreguen a los responsables del manejo de las cajas menores constituidas en esta resolución deberán ejecutarse según los conceptos de gastos generales y únicamente para atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarias para la buena marcha de la administración. Las cajas menores funcionarán contablemente como un fondo fijo.

ARTÍCULO TERCERO. PRIMER GIRO: Se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Copia de la Resolución Reglamentaria de constitución de las Cajas Menores, expedida de conformidad con las normas presupuestales vigentes.
2. Póliza de manejo por el monto total de la caja menor, debidamente aprobada, que ampare a la Entidad por las defraudaciones que pueda sufrir como consecuencia de las actuaciones del funcionario encargado del manejo de la caja menor.

ARTÍCULO CUARTO. MANEJO DEL DINERO: El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente oficial, debidamente autorizada por el Director Administrativo. No obstante, se podrá manejar efectivo hasta un monto equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. APERTURA DE LOS LIBROS: La dependencia de la Contraloría de Bogotá D.C. a la que se asigne el manejo de una caja menor, procederá a la apertura de los libros (caja y bancos), donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, con los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO SEXTO: AVANCES: Previo a que se giren los valores a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje, se requiere la ordenación mediante acto administrativo y del registro presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LEGALIZACIÓN DE LOS AVANCES: Los avances concedidos, deberán ser legalizados ante la Tesorería General de la Contraloría de Bogotá D.C., durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los dineros o terminación de la comisión cuando se trate de viáticos, los dineros entregados en el mes de diciembre se deberá legalizar el día 15.

Requisitos para la legalización:

1. Factura y/o cuenta de cobro.
2. Certificado de permanencia y/o constancia de cumplimiento de comisión suscrita por el funcionario o autoridad competente.
3. Desprendible del pasaje aéreo o certificación de la empresa que lo expidió.
4. Recibo de pago de transporte terrestre si fuere el caso.

PARÁGRAFO: No podrá concederse un nuevo avance a un funcionario que no haya legalizado el anterior, salvo que no hubiere transcurrido el tiempo de legalización de que trata el inciso anterior.

ARTÍCULO OCTAVO. MEDIDAS DE AUTOCONTROL: Los funcionarios a quienes se les entregue dinero de la Contraloría de Bogotá D.C., para la constitución de cajas menores o se les concedan avances, deberán adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la adecuada aplicación de los recursos del debido uso y manejo. Por lo tanto, se harán responsables fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y el manejo de este dinero.

ARTÍCULO NOVENO. PROHIBICIONES: No se podrán realizar con los fondos de las cajas menores las siguientes operaciones:

1. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén de la Contraloría de Bogotá D.C.
2. Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
3. Efectuar compras de la misma naturaleza por diferentes rubros.
4. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
5. Efectuar pagos de contratos.
6. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones establecidas por la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
7. Cambiar cheques o efectuar préstamos.

PARÁGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia una caja menor autorizada quede inoperante, no se podrá constituir otra ni reemplazarla hasta tanto la anterior haya sido legalizado en su totalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. REQUISITOS PARA EL REEMBOLSO DE LAS CAJAS MENORES: En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos se refieran al objeto y funciones de la Contraloría de Bogotá D.C. y se ejecuten estrictamente, conforme al fin para el cual fueron programadas las apropiaciones de los rubros presupuestales.
2. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la Resolución Reglamentaria de

constitución de las Cajas Menores.

3. Que los documentos presentados sean los originales, tengan el nombre o razón social, el número de documento de identidad o NIT, el objeto, la cuantía y se encuentren firmados por los acreedores en caso que lo ameriten.
4. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
5. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso, excepto los gastos notariales y procesales, gastos de transporte por mensajería y por procesos de fiscalización y cobro.
6. Los responsables de las cajas menores, deben efectuar los descuentos y retenciones de impuestos a que hubiere lugar, con la relación detallada de las bases de para el cálculo y las tarifas aplicadas con los datos del RUT de los proveedores que fueron objeto de la retención.

Deben consignar los valores sobrantes y retenidos en la cuenta de ahorros de la Contraloría de Bogotá D.C., definida para el efecto por el Tesorero General de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los reembolsos se harán en forma mensual en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del setenta por ciento (70%) del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La legalización definitiva de las cajas menores, se hará el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal; los responsables de cada caja menor deberán consignar en la tesorería respectiva el dinero disponible en caja y bancos. El incumplimiento de este requisito al cierre de la vigencia fiscal, dará lugar a que el Contador de la Contraloría de Bogotá D.C., registre el valor no legalizado en el rubro de responsabilidades en proceso, dándole el tratamiento de faltantes de fondos e informe para que se continúe con las investigaciones respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.